

VISTO que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2023, figura una subvención nominativa con código de aplicación 7010-2311-48915, "AFISFL: ASPANDEM", con objeto "PROYECTO ASISTENCIAL 2023 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y la cantidad consignada de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €).

CONSIDERANDO, que mediante registro REGAGE23e00022171870 de 31 de marzo de 2023, se presenta escrito por representación de la Asociación "ASPANDEM", mediante la cual se aporta solicitud y documentación relativa a la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023 para la mencionada entidad. La dotación presupuestaria de la concesión asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €), que es el importe de los gastos subvencionables del proyecto presentado.

CONSIDERANDO, que la concesión de dicha subvención se encuentra regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, publicada en el BOPMA nº 234, de 12 de diciembre de 2005. Es en su artículo 10.a) y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constatando que concurren las circunstancias establecidas en los mismos, al estar prevista nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Marbella, y adecuándose los fines de la entidad solicitante al objeto de la subvención que pretende otorgarse.

RESULTANDO, que con fecha 15 de mayo de 2023 se evacua informe de la Delegación de Participación Ciudadana, referente al hecho de la inscripción de la asociación en el Registro de Entidades Ciudadanas del Municipio de Marbella, en el que consta inscrita con el número 29, en la modalidad de "BENÉFICO-ASISTENCIAL", y figurando como representante Dª. María José Morales López.

RESULTANDO, que con fecha 4 de julio de 2023 se evacua informe de la Asesoría Jurídica, preceptivo en relación con el borrador de convenio en virtud de lo expuesto en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público "El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/ caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio [...]".

RESULTANDO, que la Base 21ª de ejecución de los presupuestos, "Subvenciones, transferencias y ayudas", establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad "se formalizarán mediante Convenio, que tendrá la consideración de bases reguladoras y en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención".

RESULTANDO, que se otorga las competencias para la concesión a la Alcaldía, en virtud del artículo 124.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo por remisión normativa hacia la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones, ésta compete a la Junta de Gobierno Local, aunque el 22 de junio de 2023, en su punto 3º, la Junta de Gobierno Local llevó a efecto una delegación general de atribuciones em materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Concejale Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Hash: 7c07a248e0be44f2a937dea07540297418bc908548ace7606ca10d743e1887965424fd1cc54e7aec8cc2def73b9d9ac88cdcd4354e6288fbc5aaf9e96 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dbfdb7d087377a7971d6a236112ee7f3610e80015d4aa0e8b199eca1c7efadcd0799ecd77222e6f98399ac86c1482d9e37d14bc084705ead988779b7b8681



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

21/09/2023 13:31:04 CET

CÓDIGO CSV

15adc33db3f3852da473b560a8fcd912b373bc97

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/09/2023 13:32:49 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

RESULTANDO, que se ha comprobado que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la AEAT como con la Hacienda Local, así como frete a la Seguridad Social, y no siendo deudor de procedencia de reintegro ni tener pendiente de justificar ninguna otra subvención con esta Administración Local, así como que de la información que obra en poder del órgano gestor, se desprende que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

RESULTANDO, que se ha redactado un borrador de convenio conforme a lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el siguiente tenor:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANDEM, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 DIRIGIDA AL “PROYECTO ASISTENCIAL”.

En Marbella, a de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier García Ruiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, y en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 10344 de 19 de junio de 2023, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º.

De otra parte, Doña María José Morales López, en calidad de Presidenta de la Asociación ASPANDEM (en adelante LA BENEFICIARIA), con CIF núm. G29061835, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 29, con domicilio en avenida Príncipe de Asturias s/n, de San Pedro Alcántara.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «PROYECTO ASISTENCIAL 2023 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.», siendo el importe de la dotación de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €).

Que LA BENEFICIARIA desarrolla diferentes actividades tendentes a normalizar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, potenciar la participación activa de los tutores en compromiso, defensa y desarrollo de la misión de Aspandem, defender la consideración de la persona con discapacidad, pretender ser mediadora para incluir a la persona con discapacidad en la comunidad, evitar el desarraigo de personas con discapacidad, ejercer y apoyar todo tipo de iniciativa, programa o investigación dirigida a la mejora de la calidad de vida de todas las personas del colectivo, así como la representación y asistencia de personas incapaces cuya tutela, curatela o defensa judicial le sea atribuida. Con respecto a este convenio, la subvención se dirige a la inserción laboral concreta de actividades accesibles como la jardinería, utilizándose la financiación para:

- Contratación de personal de cocina, servicios y oficios.
- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.
- Compra de los materiales no inventariables necesarios.
- Contratación de los suministros de electricidad, agua, otras fuentes de energía o teléfono necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Adquisición de material consumible y de limpieza.

Que el importe de la subvención no se dirige, en su totalidad o en parte, a financiar de cualquier forma el contenido del “GASTOS CORRIENTES FORMACIÓN ACTIVIDADES VIVERISMO. EJERCICIO 2023”.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de “Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”, que le atribuyen los artículos 9.3.c) de La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Igualmente, el artículo 51.1, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce como competencias de las Entidades Locales, entre otras, “f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio [...] k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

También, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 81, Colaboración con la iniciativa social, que “Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención es la financiación de **PROYECTO ASISTENCIAL 2023 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €)**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2023. A dicho crédito, designado con la aplicación 7010-2311-48915, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «SS.SS COMUNITARIOS», con la denominación «AFISFL: ASPANDEM – PROYECTO ASISTENCIAL», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante, la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la concesión.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

15adc33db3f3852da473b560a8fcd912b373bc97

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****201**

FECHA Y HORA

21/09/2023 13:31:04 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/09/2023 13:32:49 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

SEXTA.- Obligación de presentar tres presupuestos en función de la cuantía del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se regulará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS:

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS. La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Atendiendo a lo expuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención debe dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Tenencia de Alcaldía y el Ayuntamiento de Marbella, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSEXTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Fco. Javier García Ruiz
Concejal-Presidente

D^a. María José Morales López
Presidenta

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

ASPANDEM”

RESULTANDO, que la subvención nominativa destinada a financiar los gastos corrientes del “PROYECTO ASISTENCIAL 2023 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, con aplicación 7010-2311-48915, es compatible con la subvención nominativa destinada a financiar los “GASTOS CORRIENTES FORMACIÓN ACTIVIDADES VIVERISMO. EJERCICIO 2023”, con aplicación 7010-1710-48201, dado que se trata de proyectos diferentes e independientes.

Visto lo expuesto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 10344 de 19 de junio de 2023, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º, como **Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara**,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa a la Asociación ASPANDEM, con CIF G29061835, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (**236.000,00 €**), para subvencionar los “PROYECTO ASISTENCIAL 2023 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio redactado para su ulterior suscripción.

TERCERO: Aprobar la Autorización y Disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-2311-48915, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (**236.000,00 €**) a favor de la Asociación ASPANDEM, con CIF G29061835.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

15adc33db3f3852da473b560a8fcd912b373bc97

NIF/CIF

***201**

FECHA Y HORA

21/09/2023 13:31:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/09/2023 13:32:49 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

CUARTO: Dar traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria para el despliegue de sus efectos, así como para su personación a efectos de la suscripción del Convenio

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

21/09/2023 13:31:04 CET

CÓDIGO CSV

15adc33db3f3852da473b560a8fcd912b373bc97

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

21/09/2023 13:32:49 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: dbfdb7d087377a7f971d6a236f12fee7f36b8e0015d4aa0e8b199ecafc7efadc0799ecd77222fe6ff98389ac86c1482d9e37d14bc084705ead98877f9b7b8681

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013694_2023_00000000000000000000000017413403

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/09/2023 13:32:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

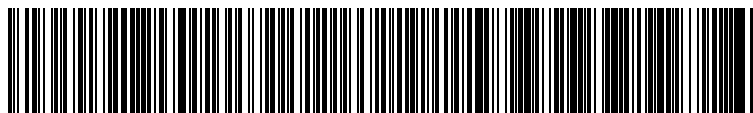
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6cf8d974d31cfd9f99ef218a315d6916e2150ed1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf